



Administración 2021-2024
MANUEL BENAVIDES

Voluntad y Compromiso

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO
No OFICIO: 037/2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Manuel Benavides, Chihuahua, a 26 de noviembre de 2021

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LXVII LEGISLATURA
P R E S E N T E.-



Reciba un cordial saludo.

Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII Y Artículo 29 Fracción XIII del Código Municipal se remite a ese cuerpo colegiado el anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, para el Municipio de Manuel Benavides, que tengo el honor de representar.

Lo anterior fue debidamente aprobado en sesión de Cabildo, en la cual se logró el consenso con los Regidores del H. Ayuntamiento para la proyección de los recursos financieros que recibirá y administrará la hacienda municipal para el ejercicio fiscal 2022. Esperamos de igual forma la aprobación del órgano colegiado que Usted preside, luego del respectivo análisis que realice la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública a nuestro ante proyecto.

Se anexan al presente el documento de anteproyecto de Ley de Ingresos, el Anexo a la misma, así como el acta de Cabildo con su respectiva certificación por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manuel Benavides. Lo anterior se entrega físicamente y de forma digital que contiene los mismos archivos.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente, así como sus atenciones siempre a las solicitudes de nuestro municipio; sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MANUEL BENAVIDES, CHIH.
ADMINISTRACION 2021-2024


C. FERNANDO GARCÍA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANUEL BENAVIDES, CHIH.





**ACTA DE CABILDO N° 4
SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

En Manuel Benavides, Cabecera Municipal del Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, siendo las 17:00 horas del día 25 de noviembre del año 2021, se reunieron las y los Integrantes del Honorable Ayuntamiento 2021 – 2024, en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, con domicilio en las calles Porvenir y Progreso de esta localidad, para celebrar la Sesión Extraordinaria N° 4 del Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 22 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL. En el desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario pasó lista de asistencia e hizo constar que se encontraban presentes las personas siguientes:

- C. FERNANDO GARCIA VILLANUEVA -----PRESIDENTE MUNICIPAL
- C. FLOR SOCORRO VILLA PALMA ----- REGIDORA DE HACIENDA
- C. SEIDY LUJAN LEYVA ----- REGIDORA DE GOBERNACION
- C. HECTOR MARIO ARMENDARIZ VILLA ----- REGIDOR DE GANADERIA
- C. ELSA ARACELY MONTOYA LUJAN ----- REGIDORA DE SEGURIDAD PUBLICA
- C. JUANA VILLA GALINDO ----- REGIDORA EDUCACION Y CULTURA
- C. FELIPE GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ ----- SINDICO MUNICIPAL

Asimismo, se hizo constar por parte del secretario, que se encontraba la **MAYORIA** de los Regidores con derecho a voto.

SEGUNDO. – INSTALACION LEGAL DE LA SESION. Se procedió a la Instalación de la Sesión Extraordinaria N° 4, siendo las 17: 00 horas con 20 minutos del día 25 de noviembre del año 2021, por parte la de C. Fernando García Villanueva, Presidente Municipal de Manuel Benavides.

TERCERO. - LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU CASO. El Secretario del Honorable Ayuntamiento, C. Alberto Vázquez Vázquez dio lectura al orden del Día, siendo Aprobado por **MAYORIA** de votos por los integrantes del Honorable Ayuntamiento

CUARTO. – LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. El C. Alberto Vázquez Vázquez secretario del Honorable Ayuntamiento consulta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento si se Aprueba la dispensa de la lectura del Acta Anterior siendo Aprobada por **MAYORIA** de votos de los Asistentes a la reunión, el Secretario hace la consulta si se Aprueba la Acta de la Sesión Anterior, siendo Aprobado por **MAYORIA** de votos de los asistentes a la sesión

Seidy Lujan Leyva

Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Seidy Lujan Leyva' and 'J.M. Villap'.

Handwritten signature of Fernando Carrillo Rodriguez.

Handwritten signature of Fernando Carrillo Rodriguez.





QUINTO. – PRESENTACION Y APROBACION EN SU CASO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y TARIFA DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. En desahogo del punto numero cuatro el C. Fernando García Villanueva, Presidente Municipal con fundamento en lo estipulado por el Artículo 29 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de

Chihuahua; presenta y somete a consideración del Honorable Cabildo el Documento que contiene el Anteproyecto de la ley de Ingresos y Tarifa de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2022, para su análisis y aprobación en su caso.

Visto, Examinado y Deliberado Ampliamente el documento que contiene el Anteproyecto de la Ley de Ingresos y Tarifa de Derechos que presente el C. Fernando García Villanueva, para el Ejercicio Fiscal de 2022, el Honorable Cabildo tomo el siguiente punto de Acuerdo.


ACUERDO. – con Fundamento a lo estipulado por el Artículo 28, Fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por **MAYORIA** de votos se **APRUEBA** en todos sus tantos y términos el Anteproyecto de la ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, y tarifa de Derechos para el cobro de estos deberá percibir la Hacienda Publica del Municipio de Manuel Benavides, Chihuahua.


SEXTO. - APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES ADMINISTRACION 2021 – 2024 el C. Fernando García Villanueva, somete a consideración del Honorable Cabildo el documento que contiene el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES ADMINISTRACION 2021 – 2024** siendo aprobado en todos sus términos por **MAYORIA** de votos de los asistentes.


SEPTIMO. - ASUNTOS GENERALES, siguiendo con el orden del día se procedió a desahogar el número seis haciendo constar que no se tuvo asuntos generales que tratar.

OCTAVO. - CLAUSURA DE LA SESION, No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la Sesión Extraordinaria N° 4, siendo las 18:00 horas con 20 minutos del día 25 del mes de noviembre del 2021.

LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA A EFECTO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA SESIÓN, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.


C. FERNANDO GARCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. FLOR SOCORRO VILLA PALMA
REGIDORA DE HACIENDA


C. SEIDY LUJAN LEYVA
REGIDORA DE GOBERNACION

Fernando Villanueva


Fernando Socorro



C. ELSA ARACELY MONTOYA LUJAN
REGIDORA DE SEGURIDAD PUBLICA

C. HECTOR M. ARMENDARIZ VILLA
REGIDOR DE GANADERIA

C. JUANA VILLA GALINDO
REGIDORA DE EDUCACION Y CULTURA

C. FELIPE GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. ALBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Manuel Benavides pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%

Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrara con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinara al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado público.

b) Aseo, recolección y transporte de basura.

c) Servicios de bomberos.

d) Mercados y centrales de abasto.

10.- Las demás que la ley establezca.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

5.- Renta de maquinaria.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

Manuel Benavides

Coeficiente de Distribución

Fondo General de Participaciones

(FGP)

0.392964

Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.392964
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.392953
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.392964
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.392964
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.392964
Impuestos Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.392964
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.031482
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.031482
Impuesto Sobre la Renta Bienes Inmuebles (ISR)	0.392964

VI.- APORTACIONES.

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto " Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Coeficiente de distribución 0.204787

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Coeficiente de distribución 0.031482

3. Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coeficiente de distribución 0.207141

4. Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS.

1. Convenios.
2. Subsidios.
3. Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

1. Empréstitos.
2. Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman los ingresos durante el ejercicio 2022, para efectos de los artículos 115, fracción IV inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación, o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permita.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10 – A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe en el mes de enero; 10% en el mes de febrero; 5% en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en un solo inmueble, este se destine a vivienda y sea habitado por el contribuyente y que el valor catastral no exceda de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante

la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y que el valor catastral no exceda de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, se otorgara un descuento de pago al Impuesto Predial del 40% en caso de pago anticipado de todo el año, durante el primer bimestre del año, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se dará un estímulo fiscal correspondiente al 100% del monto a cubrir por concepto de Impuesto Predial, a las Asociaciones Civiles que distingan las condonaciones anteriormente mencionadas, solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente sea planteado.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Así mismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas pendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

TARIFAS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Manuel Benavides, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Manuel Benavides.

II. DERECHOS	
II.1 Servicios Generales en los rastros	

1.1 Matanza (Sacrificio).		
1.1.1 por cabeza de bovino.		\$250.00
1.1.2. Por cabeza de porcino, ovino o caprino.		\$70.00
1.2 Certificado de pieles de ganado por pieza.		\$10.00
1.3 Legalización de ganado "certificación".		\$10.00
1.4 Expedición de pases de ganado.		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, será la siguiente:		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00

	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00

	101 en delante	\$200.00
1.5	Revisión de facturas, marcas, fierros y señales, para otros tramites distintos a la expedición de pase de ganado.	\$20.00
II.2 Legalización de firmas, certificaciones y expedición de documentos municipales.		
2.1	Constancias y certificaciones por cada una.	\$100.00
2.2	Otros documentos oficiales, por casa uno.	\$120.00
II.3 Ocupación de la vía publica para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.		
3.1	Ocupación de la vía publica por vendedores ambulantes.	
3.1.1	Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	\$300.00
3.1.2	Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes.	\$200.00
3.1.3	Ambulante con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes.	\$200.00
3.1.4	Cobros de permisos de eventos de bodas quinceañeras, otros eventos familiares.	\$500.00
3.1.5	Cobros de permisos de evento baby showers, despedidas de soltera y otros.	\$250.00

II.4 Servicio de Alumbrado Público.	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestral por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p>	
<p>1.- Los Contribuyente que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el derecho de alumbrado público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos que se establezcan con la citada Comisión para tales efectos.</p>	
<p>2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones que expida el Ayuntamiento.</p>	
<p>Se aplicara el cobro mensual por el recibo comercial media y alta tensión (om,hm).</p>	\$150.00
<p>Se aplicara el cobro bimestral por recibo comercial baja tensión (02).</p>	\$50.00
	\$30.00

Se aplicara el cobro bimestral de predios rústicos y terrenos baldíos.	\$30.00
Se aplicara el cobro de las tarifas bimestral (DAC residencial).	
II.5 Aseo, Recolección y Transporte de Basura.	
5.1 Limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado.	\$0.50
II.6 Licencias de Construcción.	
6.1 Autorización de planos por metro cuadrado	\$0.50
6.2 Construcción, reconstrucción , reparación, ampliación y ornato de:	
A. Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual.	\$5.00
B). Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual.	\$5.00
C). Casas- habitación con superficie de hasta 50 m2	Exenta de pago, mas no de permiso.
6.3 Rompimiento de pavimentación o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	\$14.00
A). De asfalto	\$200.00
B). De concreto	\$350.00

6.3.1 Apertura de zanja para introducción de gasoductos, instalación de líneas de fibra óptica o similar por metro lineal.	\$150.00
6.4 Banquetas y bardas por metro cuadrado.	\$10.00
6.5 Subdivisión, fusión y re lotificación de lotes:	
A). Urbano por metro cuadrado.	\$1.50
B). Rustico por hectárea	\$15.00
6.6 por la expedición de certificados de prueba de estabilidad.	\$500.00
II.7 Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
<p>Por estos servicios se pagara el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento.</p> <p>Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.</p> <p>Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc. Serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.</p>	

II.8.-Cementerios Municipales	
8.1.-Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación con vigencia por el término de 7 años.	\$50.00
8.2.-Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad.	\$100.00
III.PRODUCTOS	
III.1.-Renta de maquinaria (Motoconformadora) Se hará el cobro por hora en nivelación de tierras agrícolas, desmontes, entre otras.	\$500.00
III.2.-Renta de maquinaria (Bulldozer) D6 Se hará el cobro por hora en desazolve, acequias, tanques de almacenamiento de agua, nivelación de terrenos, apertura de caminos, entre otros.	\$600.00
III.3.-Renta de maquinaria (Retroexcavadora). Desazolve de presones, limpieza de solares y carga de materiales.	\$300.00
III.4.-Renta de maquinaria (Camión de volteo). Se cobrara por fletes y acarreo de materiales (arena, tierra, caliche, entre otros).	\$200.00

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Manuel Benavides 2022

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal de la Entidad, se somete a consideración del H. Congreso del Estado el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Manuel Benavides durante el Ejercicio Fiscal del año 2022:

INGRESOS PROPIOS

Impuestos	\$ 802,500.00
Contribuciones	\$ 3,000.00
Derechos	\$ 347,000.00
Productos	\$ 105,000.00
Aprovechamientos	\$ 180,000.00

TOTAL DE INGRESOS PROPIOS \$ 1,437,500.00

PARTICIPACIONES

Fondo Gral. De Participación	\$ 17,304,297.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 3,206,231.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 98,830.00
Impuestos Sobre Producción y Servicios	\$ 458,993.00
En materia de cervezas, bebidas Alcohólicas y tabacos labrados	
Impuesto Sobre Tenencias y Uso de Vehículos	\$ 364.00
ISR Bienes inmuebles	\$ 108,598.00
Cuotas de gasolina y diésel 70%	\$ 33,060.00
Cuotas de gasolina y diésel 30%	\$ 14,168.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 1,704,695.00
Fondo ISR	\$ 536,632.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 1,969,797.00
Impuesto Sobre Automóviles nuevos	\$ 362,022.00

TOTAL DE PARTICIPACIONES \$ 25,797,687.00

APORTACIONES

F.I.S.M.	\$ 2,994,747.00
Fortamun	\$ 878,671.00

TOTAL DE APORTACIONES \$ 3,873,418.00

TOTAL GLOBAL \$ 31,108,605.00